Resolución Directoral de UGEL *N°3349 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB*

Cajabamba, 04 de octubre del 2022

VISTO:

El expediente administrativo N° 6886130, de fecha 22 de setiembre del 2022, expediente MAD N° 03329, de fecha 28 de setiembre del 2022 y demás documentos que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo del visto **YOLANDA EDELMIRA BACA PEREDA**, identificada con DNI N° 45787808, profesora contratada en la institución educativa N° 82323, solicita licencia con goce de remuneraciones por maternidad, para tal fin adjunta el CITT N° A-192-00010717-22;

Que, según el literal a), numeral 9.20 del Decreto Supremo N° 015-2020- MINEDU, que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, precisa que **al profesor contratado le corresponde licencia con goce de remuneraciones prevista en los subliterales a.1, a.2, a.3, a.4, y a.7 del literal a) del artículo 71° de la LRM; así como la licencia dispuesta por la Ley N° 30012**;

Que, el inciso a.2 del literal a) del artículo 71 de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial considera que el profesor puede suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días por licencia por maternidad, paternidad o adopción;

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED - Reglamento de la Ley De Reforma Magisterial establece en su artículo 185° sobre la licencia por maternidad "a) ***se otorga conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA (...)***; b) es el derecho a gozar de cuarenta y cinco (45) días de descanso pre-natal y cuarenta y cinco (45) días de descanso post- natal;

Que, la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU - Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", establece en el numeral **5.7 LICENCIA POR MATERNIDAD 5.7.1** Es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal.

Que, de otro lado el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 expresa tácitamente "***Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días***

de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser directo, parcial o totalmente, y acumulado por el posnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto"; asimismo, el párrafo incorporado al artículo Único de la Ley Nº 27606, publicada el 23 de diciembre de 2001, *considera que en los casos de nacimiento múltiple el descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales;* en consecuencia, esta entidad debe atender la solicitud presentada por la profesora recurrente;

De conformidad con la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo Nº 004-2013-ED – Reglamento de la Ley de la reforma Magisterial, Ley N° 30328 - Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, Decreto Supremo N° 015-2020- MINEDU -Decreto Supremo regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica; Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022; Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo Nº 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.-OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la docente contratada YOLANDA EDELMIRA BACA PEREDA, a partir del 21 de setiembre hasta el 27 de diciembre del 2022, según los considerandos anteriormente expuestos.

ARTICULO 2°. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Regístrese y comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que trascribió a Ud. para su conocimiento y demas fines. Atentamente

Santa Qulda Julca Ticlia
RESPONSABLE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

JVMG/D.UGEL
HVCA/OPDI
HFRA/OADM
JHB/OAJ
JVMT/OPER
Proyecto:3329- 2022
Tiraje: 04